

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 04 -2025-GDTI-MDP/T

Pocollay, 20 ENE 2025

VISTOS:

El informe N° 837-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 27 de diciembre del 2024 del (e) Sub Gerente de Estudios de Inversiones, informe N° 2939-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 27 de diciembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informe N° 3013-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2024 del (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, informe N° 001-2025-GAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de enero del 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, informe N° 0005-2025-GPPDO/MDP-T de fecha 03 de enero del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informe N° 21-2025-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 07 de diciembre del 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informe N° 0019-2025-GPPDO/MDP-T de fecha 09 de enero del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informe N° 065-2025-DALS-GDTI-MDP-T de fecha 13 de enero del 2025 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe N° 034-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 14 de enero del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, la Constitución Política del Perú Artículo 76° Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 29°, numeral 29.2, señala: "La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

Que, por su parte, el artículo 32°, numerales 32.2) de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. -2025-GDTI-MDP/T

Asimismo, de acuerdo a la directiva señalada el numeral 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Y el numeral 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante informe N° 837-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T del (e) Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", se encuentra conforme a la Directiva N° 002-2024-MDP/T Lineamientos para determinar los costos indirectos de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por tal motivo solicita se derive a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones para su evaluación.

Que, mediante informe N° 3013-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA del (e) Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, CONCLUYE: realizada la revisión del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", da opinión técnica favorable por un monto presupuestal de S/ 16,901,905.13 (Dieciséis Millones Novecientos y Un Mil Novecientos Cinco con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Indirecta. Que incluye los gastos de estudio, gastos de supervisión, gastos de liquidación, gastos de gestión y organización y control concurrente, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉC.
COSTO DIRECTO	11,568,495.52
GASTOS GENERALES (8.00%)	925,479.64
UTILIDADES (4.00%)	462,739.82
SUB TOTAL	S/. 12,956,714.98
I.G.V. (18.00%)	2,332,208.70
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 15,288,923.68
GASTOS DE ESTUDIO (2.00%)	305,778.47
GASTOS DE SUPERVISION (3.00%)	458,667.71
GASTOS DE LIQUIDACION (1.00%)	152,889.24
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION (4.00%)	611,556.95
PRESUPUESTO DE INVERSION	16,817,816.05
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	84,089.08
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/.16,901,905.13

Que, mediante Informe N° 21-2025-DALS-GDUI-MDP-T el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", se encuentra en búsqueda de financiamiento para la ejecución.

Que, mediante informe N° 0019-2025-GPPDO/MDP-T el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa que se procedió a evaluar el presente expediente, observándose que la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2531952, no será financiado con los recursos de la entidad, sino se realizará la búsqueda de financiamiento, por lo que, se determina que dicho expediente no tiene incidencia presupuestal, recomendando continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 034-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma Favorable aprobar el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 04 -2025-GDTI-MDP/T

MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2531952, con el objeto de buscar el financiamiento para su ejecución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión; Oficina de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2531952, por un monto presupuestal de S/ 16,901,905.13 (Dieciséis Millones Novecientos y Un Mil Novecientos Cinco con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Indirecta, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉC.
COSTO DIRECTO	11,568,495.52
GASTOS GENERALES (8.00%)	925,479.64
UTILIDADES (4.00%)	462,739.82
SUB TOTAL	S/. 12,956,714.98
I.G.V. (18.00%)	2,332,208.70
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 15,288,923.68
GASTOS DE ESTUDIO (2.00%)	305,778.47
GASTOS DE SUPERVISION (3.00%)	458,667.71
GASTOS DE LIQUIDACION (1.00%)	152,889.24
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION (4.00%)	611,556.95
PRESUPUESTO DE INVERSION	16,817,816.05
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	84,089.08
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/.16,901,905.13

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto resolutivo, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: GESTIONAR la búsqueda de financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2531952, debidamente aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, al Gerente Municipal para conocimiento y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GM
GDTI
OSI
SGFEI
OGPPMPI
OGAJ
UFIYTF

1847

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA